



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 29 de noviembre de 2022  
**P.I.E. N° 035/2022-2023**



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Miguel Ángel Rejas Vargas, quien solicita al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuáles son los criterios que se toman en cuenta para aprobar la estructura del modelo tarifario de Setar en el departamento de Tarija. --- 2. Señale si como Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) en el marco de la responsabilidad social, ha realizado la socialización con las organizaciones sociales, organizaciones vecinales y demás, a efecto de explicar y justificar por qué en el Departamento de Tarija se tiene la tarifa más elevada a nivel nacional. --- 3. Informe de manera detallada si se ha realizado reuniones de coordinación o mesas técnicas de trabajo con los técnicos de la gobernación y municipios de Tarija para aprobar el modelo tarifario de Setar. --- 4. Informe a cuánto asciende la deuda de Setar por contravenciones a la norma de electricidad y mal servicio en el Departamento de Tarija.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Asidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

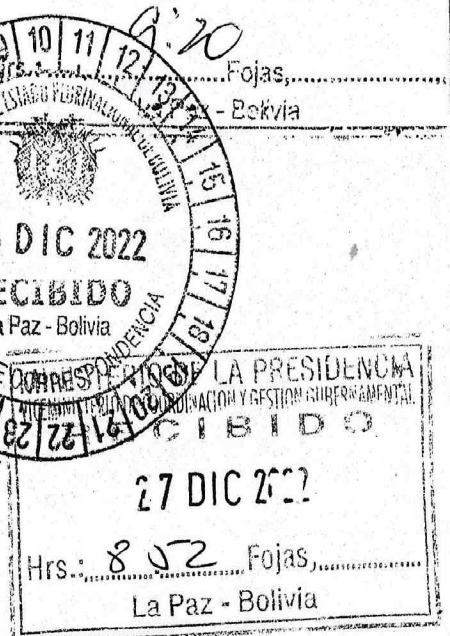
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO  
27 DIC 2022

La Paz, 21 de diciembre de 2022  
MHE-DGAJ-UAJ/2022-1138



Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 035/2022-2023**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 035/2022-2023, solicitada por el Senador Miguel Ángel Rejas Vargas, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

**Franklin Molina Ortiz**  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FMO/MVMR/asah/  
C.c. Archivo  
C.c. Despacho  
Adj. lo indicado  
HRE/2022-17446





## **RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 35/2022-2023**

1. ***“Informe cuáles son los criterios que se toman en cuenta para aprobar la estructura del modelo tarifario de Setar en el departamento de Tarija”. (sic)***

### **Respuesta.-**

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Energía Nuclear – AETN, informa que los criterios para aprobar las tarifas de Distribución de Electricidad, están establecidos en la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad, en el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094, de 02 de marzo de 2001 y en la Norma para la Aplicación de Tarifas de Distribución (NATD), aprobada mediante Resolución AETN N° 461/2020, de 05 de noviembre de 2020.

2. ***“Señale si como Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) en el marco de la responsabilidad social, ha realizado la socialización con las organizaciones sociales, organizaciones vecinales y demás, a efecto de explicar y justificar por qué en el Departamento de Tarija se tiene la tarifa más elevada a nivel nacional”. (sic)***

### **Respuesta.-**

Cabe aclarar que la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), cambió su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Energía Nuclear (AETN), mediante Decreto Supremo N° 3892, de 1 de mayo de 2019.

La AETN informa que, la tarifa promedio de la categoría domiciliaria que cuenta con la mayor cantidad de usuarios en el Departamento de Tarija (aproximadamente 86% del total de consumidores), está por debajo al promedio nacional.

3. ***“Informe de manera detallada si se ha realizado reuniones de coordinación o mesas técnicas de trabajo con los técnicos de la gobernación y municipios de Tarija para aprobar el modelo tarifario de Setar”. (sic)***

### **Respuesta.-**

La AETN informa que, la normativa vigente no contempla reuniones de coordinación con instituciones que no sean titulares con el derecho de realizar la actividad de Distribución o la Consultora Especializada y Precalificada contratada por el titular.

4. ***“Informe a cuánto asciende la deuda de Setar por contravenciones a la norma de electricidad y mal servicio en el Departamento de Tarija”. (sic)***

### **Respuesta:**

La AETN informa que, la deuda de SETAR por incumplimiento al orden jurídico regulatorio, asciende a un total de Bs. 1.313.829,72, de doce (12) procesos sancionatorios en curso.